



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 114

Miércoles 22 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 10 de Mayo de 1946 por la que se dictan normas para la confección del contrato de aprendizaje.* («Boletín Oficial del Estado» del día 15).

Ilmo. Sr.: La legislación vigente sobre contrato de aprendizaje concreta los datos esenciales que deben figurar en el mismo, pero la confección de los impresos es distinta en todas y cada una de las provincias. Los preceptos básicos de las citadas disposiciones quedan en la mayoría de los casos incorporados a los referidos impresos, pero no solamente son diferentes las leyendas, sino que, en no pocos casos, se incorporan determinadas condiciones improcedentes o anticuadas, por referirse a disposiciones que precedieron a las que en la actualidad se encuentran en vigor.

No solamente en este aspecto existe cierta diversidad, sino que el importe de los mismos varía en la mayoría de los casos entre las diferentes provincias, y en otros, aun dentro de las mismas, por ser varias las entidades o particulares que los expenden.

Por lo tanto, se considera conveniente que un solo Organismo sea el encargado de confeccionar los mencionados impresos y de facilitarlos a las Empresas.

Teniendo en cuenta que el contrato para los aprendices ha de ser obligatoriamente escrito, y estando éstos bajo la dirección y tutela del Frente de Juventudes, debe ser dicho Organismo el que se encargue de la confección y distribución de los citados impresos.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los contratos de aprendizaje habrán de extenderse necesariamente en el modelo especial impreso que apruebe este Ministerio.

Artículo 2.º Se encomienda al Frente de Juventudes la misión de confeccionar y expender tales impresos al precio que se fije.

Artículo 3.º Los comerciantes o las entidades que tuvieren en su poder impresos del contrato, destinados a la venta, podrán hacer entrega de sus existencias, en el plazo de un mes, al Frente de Juventudes, el que habrá de abonarles su importe según factura, más un diez por ciento como beneficio comercial.

Artículo 4.º Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los anteriores preceptos.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de Mayo de 1946.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.  
1.597

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: PRECIOS  
NEGOCIADO: PRIMAS

CIRCULAR NÚMERO 613.

#### Utilización de los cupones de primas

Como ampliación a la Circular número 604 de esta Delegación, de fecha 6 de los corrientes («Boletín Oficial» de la

provincia número 108 del 15 de Mayo de 1946).

#### DISPONGO

1.º A partir del próximo lunes día 20, se admitirán los cupones de primas como dinero en todos los puestos o casetas de carne, pescados, frutas y verduras establecidos dentro de los mercados centrales de esta capital y Medina del Campo.

2.º Los industriales recogerán las hojas en que han de presentar pegados los cupones que les entreguen los compradores, en las administraciones de sus respectivos mercados, durante toda la jornada laboral del mencionado día 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 18 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.610

#### Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don Celso Escobedo González, vecino de Valladolid, como director gerente de Industrial Castellana, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde su central situada en las proximidades del kilómetro 107 del C. N. de Segovia a Valladolid, hasta la fábrica de azúcar «Santa Victoria».

EL TRAZADO DE LA LÍNEA REFERIDA ES EL SIGUIENTE

Arranca de la columna poste actual del lado derecho de la carretera de Adanero a Gijón, cruza ésta subterránea siguiendo al lado de la cuneta del lado derecho del camino afirmado que, arrancando de la carretera en el mismo lugar del cruce, va al Pinar hasta cruzar las

vías del ferrocarril de Ariza, siguiendo subterránea por el límite de los terrenos de Renfe y entrar en los de la Sociedad petrolífera en donde se transformará en aérea para enlazar con la existente.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y cruza caminos de servicio, cañada, carretera de Adanero a Gijón y ferrocarriles de Valladolid a Ariza.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

1.589—746



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Gom

Revisado el presupuesto municipal ordinario des este Ayuntamiento, para el año actual, y acordadas las modificaciones afectas al Decreto del 25 de Enero retropróximo, éste y las ordenanzas de exacciones, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por quince días, para examen y reclamaciones.

Gomezarzo, 16 de Mayo de 1946.—El alcalde, Agapito Vara.

1.602—747

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TIMBRE A CARRO DEL GOBIERNO



VALLADOLID.—

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid, se cita, llama y emplaza a Enrique Fernández Rodríguez, de 37 años, hijo de Lucio y de Celestina, natural y vecino de Valladolid, albañil, casado con Eduarda Gete Núñez y el que se supone pueda encontrarse en Palencia; para que en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente en dichos Boletines, comparezca en este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en la prisión de esta capi-

tal, por estar acordada la prisión en el mismo sumario que se le sigue por abandono de familia, bajo el número 415 de 1945; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.615

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la exacción por la vía de apremio de multa de novecientos cincuenta y cuatro pesetas trece céntimos, impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de esta ciudad, a don Sinfiriano Baticón Dueñas, de esta vecindad, Fuente el Sol, número 11, en cuyos autos se le embargaron los bienes que después se dirán, los que se sacan a la venta en pública y primera subasta y por término de ocho días, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Media docena de cubiertos, compuestos de cuchara, tenedor y cuchillo, de alpaca, en sus correspondientes estuches; tasados todos en 148 pesetas.

2.º Un juego de té, compuesto de dos tazas, con sus correspondientes platillos y cucharillas y tetera, también de alpaca y con su correspondiente estuche; tasado en 85 pesetas.

Total: 233 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de Junio y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; y

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; encontrándose los bienes objeto de subasta en el domicilio del ejecutado, a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Arturo Gutiérrez.

1.616—748

### OLMEDO

#### REQUISITORIA

Jiménez Redondo, Emilio; de 21 años de edad, casado, trapero, natural de Valencia, vecino de Valladolid, barrio de San Isidro (Fuente de la Salud); Ramos Rodríguez, Santiago; de 31 años de edad, casado, hojalatero, natural de Re-

benga de Campos; Negro Martínez, Mariano; de 27 años, casado, hojalatero, natural de Vitoria; Pérez Alonso, Justino; de 24 años, casado, pastor, natural de Villaviudas, y Hontoria Escobar, Angel; que dice tener 15 años, natural de Pradaños de Bureba, los cuatro últimos sin domicilio conocido, procesados en el sumario número 19 de 1945 por tentativa de robo, comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en el término de diez días en este Juzgado de instrucción de Olmedo, para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar.

Olmedo, 16 de Mayo de 1946.—Marcos Sacristán.—El secretario judicial, (ilegible).

1.617

### Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 17 del próximo pasado año, contra Pablo Rebollo de Ganzo y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis: El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Pablo Rebollo de Ganzo y Anselmo Busnadiago Hernández, sobre hurto de carbón a la R. E. N. F. E.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Rebollo de Ganzo, a la pena de treinta días de arresto, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y que debo de absolver y absuelvo a Anselmo Busnadiago Hernández, y remítase testimonio, en cuanto a éste, de la denuncia y parte dispositiva de la sentencia, una vez que ésta sea firme, al Tribunal Tutelar de Menores. Y una vez que sea firme esta resolución, hágase entrega del carbón a la R. E. N. F. E., cuyo carbón obra en depósito. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz, Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para notificación del condenado, expido la presente cédula en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.435

Imprenta de la Diputación provincial

### COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 1945

*Segunda del segundo período semestral*

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el Dictamen del proyecto del Presupuesto general ordinario de esta Diputación para el año 1946, que quedó sobre la Mesa en la pasada sesión.

Aprobar sin modificaciones el Presupuesto general ordinario de esta Diputación para el año 1946, que importa en ingresos 16.470.443,84 pesetas; y en gastos 16.470.443,84 pesetas, por lo que resulta nivelado.

Que las Ordenanzas y Bases que rijan el presupuesto ordinario de 1946 sean las mismas que ríjieron el de 1945, suprimiendo las Ordenanzas números once, doce, trece, catorce y diecisiete, que ya no responden a la realidad porque los impuestos que recogían en su reglamentación han sido suprimidos por la Ley de Bases de Régimen Local.

Habiendo intervenido con unanimidad en la aprobación de dichos Dictamen, Presupuesto y Ordenanzas y Bases los señores siguientes: señor Presidente, don Juan Represa de León; señor Vicepresidente, don Víctor Gómez Ayllón; señores Diputados Gestores: don Emiliano Berzosa Recio, don Antolín Santiago Juárez, don Carlos Sanz Alonso y don Octaviano Rojo Flores; total siete, siendo siete los que forman la Corporación, existiendo, por tanto, el número legal suficiente para la aprobación y acordando que se publiquen dichos acuerdos en forma reglamentaria en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales.

Aprobar sin modificaciones el Dictamen y el proyecto del Presupuesto del Servicio de Recaudación de Contribuciones para 1946, que en los ingresos ascende a 28.924.450 pesetas, sumando las salidas de fondos 28.924.450 pesetas, presentándose por tanto nivelado, e importando la

percepción de premio de recaudación 984.738,75 pesetas, y los gastos del Servicio y beneficio para la Diputación 984.738,75 pesetas, nivelado.

Habiendo intervenido en la aprobación de dichos Dictamen y Presupuesto los señores siguientes: señor Presidente, don Juan Represa de León; señor Vicepresidente, don Víctor Gómez Ayllón; señores Diputados Gestores: don Emiliano Berzosa Recio, don Antolín Santiago Juárez, don Carlos Sanz Alonso y don Octaviano Rojo Flores; total siete, siendo siete los que forman la Corporación, existiendo, por tanto, el número legal suficiente para la aprobación.

Por el señor Presidente se declaró cerrado el segundo período semestral de sesiones.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Negruela*. — V.º B.º. El Presidente, *Juan Represa de León*.

**COMISION GESTORA****Sesión del día 27 de Diciembre de 1945***Primera del segundo período semestral*

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de este segundo período semestral y el acta de la anterior.

Dejar sobre la Mesa hasta la sesión del día siguiente para estudio de los señores Diputados Gestores el Dictamen y el proyecto del Presupuesto general ordinario de esta Diputación para el año 1946, cifrado e ingresos en 16.470.443,84 pesetas; en gastos en 16.470.443,84 pesetas, presentándose por tanto nivelado.

Dejar sobre la Mesa hasta la sesión del día siguiente para estudio de los señores Diputados el Dictamen y el proyecto del Presupuesto especial del Servicio de Contribuciones para el año 1946, que en los ingresos asciende a 28.924.450 pesetas, sumando las salidas de fondos 28.924.450 pesetas, presentándose por tanto nivelado, e importando la percepción de premio de recaudación 984.738,75 pesetas, y los gastos del Servicio y beneficio para la Diputación 984.738,75 pesetas, nivelado.

Darse por convocados los señores Diputados para el día siguiente, 28, a las diecinueve horas.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.